



Unidad Especial  
**REGULA  
TU BARRIO**

## ANEXO 8

## ADICIONALES



Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-2849-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

**Asunto:** RESPUESTA: Solicito el informe técnico de replanteo vial y afectaciones del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Balcón de Bellavista.

Señora Doctora  
María del Cisne López Cabrera  
**Directora Ejecutiva**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Administración Zonal Calderón y al mismo tiempo deseándole éxito en sus funciones.

En respuesta al oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1399-O, en el que manifiesta: "(...) *Dentro de este contexto, la Unidad Especial "Regula tu Barrio" efectúa solicitudes de informes a las diferentes dependencias municipales del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidado que esta unidad tiene a su cargo, en tal virtud, solicito de la manera más cordial se disponga a quien corresponda emita el Informe técnico de replanteo vial y afectaciones del predio No. 767745 y clave catastral No. 14119 01 023 correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: Barrio "Balcón de Bellavista", ubicado en la parroquia de Calderón.*

*En relación con el oficio No. GADDMQ-AZCA-2022-2726-O de 16 de agosto de 2022 emitido por el departamento de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Calderón, en el cual se realiza observaciones a la información técnica (levantamiento planimétrico), me permito indicar que las observaciones han sido corregidas una vez realizada la inspección en campo, por lo tanto, esta Unidad valida la información técnica adjunta, con el fin de dar continuidad al proceso integral de regularización"*

Al respecto la Administración Zonal Calderón a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, adjunta al presente el informe de replanteo vial  
AZC-DGT-UTV-IRV-2022-115.



Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-2849-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Ana María Sánchez Castillo  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1399-O

Anexos:

- 7\_balcón\_de\_bellavista\_linderos\_sirec V.dwg
- 7\_balcón\_de\_bellavista\_linderos\_sirec V.pdf
- INFORME FOTOGRÁFICO - VIAS F.pdf
- Anexo Nomenclatura 2022.pdf
- AZC-DGT-UTV-2022-115.pdf

Copia:

Señorita Arquitecta  
Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz  
**Jefa Zonal de Territorio y Vivienda**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Señor Ingeniero  
Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo  
**Director de Gestión del Territorio, Subrogante**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz	kpdc	AZCA-DGT	2022-08-29	
Revisado por: Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz	kpdc	AZCA-DGT	2022-08-29	
Aprobado por: Ana María Sánchez Castillo	amsc	AZCA	2022-08-29	
Aprobado por: Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo	jmvh	AZCA-DGT	2022-08-29	



Municipio  
de Quito

442  
Cuatrocientos cuarenta y dos

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-2849-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**ANA MARIA  
SANCHEZ  
CASTILLO**





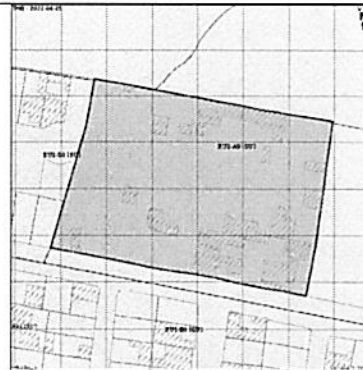
# INFORME DE REPLANTEO VIAL

No. **AZC-DGT-UTV-IRV-2022-115** Fecha: **D.M. Quito, 29 de agosto de 2022**

ANTECEDENTES	
Documento de referencia:	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1399-O
Solicitante:	UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Requerimiento:	<b>INFORME DE REPLANTEO VIAL Y AFECTACIONES DEL PREDIO 767745- Balcón de Bellavista</b>

DATOS DEL PREDIO e IRM	
Propietario:	<b>PAREDES PUCA SEGUNDO GUILLERMO Y OTROS</b>
Derechos y Acciones	SI
No. Predio:	767745
Clave Catastral	14119 01 023 000 000 000
Parroquia:	CALDERON
Barrio/Sector:	ANA MARIA
Área según escritura	10000.00 m <sup>2</sup>
Área gráfica (SIREC)	8259.64 m <sup>2</sup>

Ubicación



**CALLE  
EL CONDOR**

Vías locales existentes aperturada (VAP), aprobadas por Ordenanza Metropolitana Nro. 0209 -(005/Ref.0016) (P.P.C) Plan Parcial Calderón; vía de adoquín.

### SECCIONES

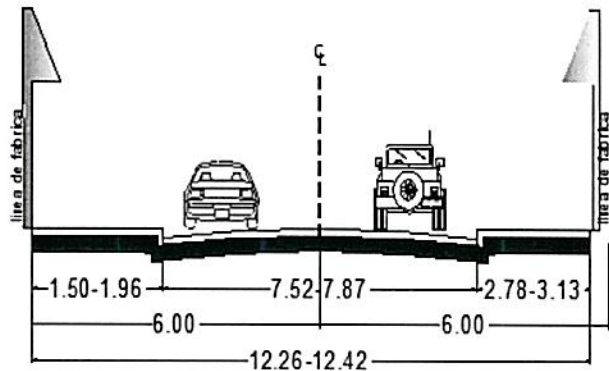
Sección total	Calzada	Aceras
12.26 -12.42 metros (variable)	7.52 -7.87 metros	2.78 - 3.13 metros al norte y 1.50-1.96 al sur del eje vial (variable)

### ANEXOS

Inspección



Sección transversal



**Digno**

**Observaciones:**

- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Este informe cumple con los artículos 2165 y 2166 del CÓDIGO MUNICIPAL, TOMO 5.
- Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II.
- Los datos técnicos del levantamiento del plano adjunto, son exclusiva responsabilidad del profesional responsable: Arq. Mauricio Tashiguano, con registro SENESCYT 1005-03-326549.
- Calle el Cóndor cuenta con 100% de consolidación con sección transversal variable a lo largo de su trayectoria.

**Conclusión:**

- La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, certifica que en el predio N° 767745 frentista a la calle **CONDOR** se procedió a realizar la inspección y medición en sitio, determinándose que **NO TIENE AFECTACIÓN VIAL (0.00m2)**
- Es necesario mencionar que el área de afectación esta emitida en función del levantamiento topográfico presentado por el usuario (físico); de requerir el área de afectación en función del área de escritura, se deberá presentar el levantamiento planímetro conforme al área de escrituras debidamente justificado técnica y legalmente.

Atentamente,

KATHERINE  
 PAMELA  
 DUEÑAS  
 CUAMACAZ



Arq. Pamela Dueñas

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Acción	Responsables	SIGLAS	Fecha	Sumilla
Revisión	P. Dueñas	UTV	29/08/2022	KATHERINE PAMELA DUEÑAS CUAMACAZ
Aprobación	M. Vinueza	DGT	29/08/2022	JEFFERSON MARCELO VINUEZA HIDALGO



**Oficio Nro. 0546-EPMMOP-GP-2022-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2022**

**Asunto:** Respuesta a informe de nomenclatura vial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: Comité Pro-Mejoras "Balcón De Bellavista".

Señor Magíster  
Edwin Rogelio Echeverría Morales  
**Director Ejecutivo**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo, me permito hacer referencia al Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-0896-O, mediante el cual se solicita lo siguiente: *"(...) se sirva disponer a quien corresponda, despache el informe respectivo de la designación de nomenclatura vial (...)".*

De acuerdo a lo establecido en el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sancionado mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, en su Capítulo I: Normas para la Nomenclatura, cuyo cuerpo legal señala lo siguiente:

*"(...) Artículo 2329.- Competencia. - La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo (...)".*

*"(...) Artículo 2336.- Identificación de las vías longitudinales. - Las vías longitudinales serán identificadas por una numeración ascendente, teniendo como origen el eje longitudinal 1. Las que se ubiquen al Oriente del eje 1 se identificarán con la letra E y el código numérico correspondiente, y, las ubicadas al Occidente del eje 1 se identificarán por la letra Oe y el código numérico correspondiente (...)".*

*"(...) Artículo 2337.- Identificación de las vías transversales. - Las vías transversales serán identificadas por una numeración ascendente, teniendo como origen el eje transversal 1. Las que se ubiquen al Norte del eje 1 se identificarán con la letra N y el código numérico correspondiente, y las que se ubiquen al Sur del eje 1 se identificarán con la letra S y el código numérico correspondiente (...)".*

Oficio Nro. 0546-EPMMOP-GP-2022-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

*“(...) Artículo 2338.- Identificación de las vías locales, secundarias, pasajes vehiculares y peatonales longitudinales y transversales. - Serán identificadas por un código alfanumérico ascendente por unidades, teniendo como origen los ejes 1 longitudinal y transversal. En los casos que no pueda cumplirse esta numeración, se añadirá un sufijo en orden alfabético al código alfanumérico asignado a la vía inmediatamente anterior, en el sentido de la numeración (...)”.*

*“(...) Artículo 2341.- Identificación de las vías locales, pasajes peatonales y vehiculares longitudinales y trasversales y escalinatas. - Serán identificadas por un código alfanumérico ascendente por unidades, teniendo como origen los ejes 1 longitudinales y transversales. Estas vías podrán ser identificadas además por nombres representativos (...)”.*

*“(...) Artículo 2344.- En el caso de que se opte por la denominación de personajes, ésta constituirá un homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber ser, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente (...)”.*

Con este antecedente, de acuerdo al plano en archivo digital anexo al oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-0896-O, adjunto se remite el plano actualizado digital en formato (\*.pdf), que corresponde a la designación de nomenclatura vial del asentamiento humano de hecho y consolidado: Comité Pro-Mejoras “Balcón de Bellavista”.

Es importante indicar que; de acuerdo a la normativa vigente, cada vía debe llevar una codificación propia basada en el modelo integrado de nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, por ende, de existir modificación en el número de vías asociadas al mencionado asentamiento, estas actualizaciones deben ser remitidas a esta dependencia para la actualización respectiva y modificación de la nomenclatura vial de ser el caso.

Atentamente,

Oficio Nro. 0546-EPMMOP-GP-2022-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Hidalgo Aurelio Nuñez Lucio  
**GERENTE DE PLANIFICACIÓN**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-0896-O

Anexos:

- Requerimiento Unidad Especial Regula tu Barrio.  
 - Plano designación nomenclatura vial.

Copia:

Señor Magíster  
 Diego Fernando Perez Vasco.  
**Director de Proyectos (E)**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE PROYECTOS**

Señora Licenciada  
 Julia Edith Cadena Pineda  
**Asistente de Ejecucion de Procesos**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**

Señora Ingeniera  
 Maria del Carmen Hidrovo Ortiz  
**Asistente de Ejecucion de Procesos 2**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - UNIDAD DE INFORMACION GEOGRAFICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rocio Elizabeth Chanatasig Pala	rc	EPMMOP-GP-DP-UIG	2022-05-18	
Revisado por: Diego Fernando Perez Vasco.	DP	EPMMOP-GP-DP	2022-05-19	
Aprobado por: Hidalgo Aurelio Nuñez Lucio	HN	EPMMOP-GP	2022-05-20	



Firmado electrónicamente por:  
**HIDALGO AURELIO NUNEZ LUCIO**

 @ObrasQuito

9 de Octubre N26-56, entre Santa María y Marieta de Veintemilla

PBX: 290 7005 - 1800 510 510 (opción 3) - www.epmmop.gob.ec

**EPMMOP**  
 MOVILIDAD Y OBRAS

Por un  
**Quito Digno**







Oficio Nro. STHV-DMPPS-2022-0675-O

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

**Asunto:** Informe de factibilidad de zonificación del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro mejoras del Barrio Balcón de Bellavista.

Señora Doctora  
María del Cisne López Cabrera  
Directora Ejecutiva  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1301-O, de fecha 27 de julio de 2022, en el cual la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicitó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda la emisión del informe de factibilidad de zonificación del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro mejoras del Barrio Balcón de Bellavista, ubicado en la parroquia de Calderón, con número de predio 767745.

Al respecto, adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico Nro. IT-STHV-DMPPS-2022-0143, el cual en su parte concluyente manifiesta:

*“Con la información constante en el presente informe técnico, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda a través de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo, competente en materia de aprovechamiento urbanístico considera pertinente mantener la clasificación del suelo (urbano) y el uso de suelo (Residencial Urbano 2); sin embargo, se modifica la zonificación vigente de A1003-35 por una zonificación de C302-70.*

*Con los antecedentes descritos, se emite el presente informe técnico de factibilidad de cambio de zonificación del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “Balcón de Bellavista”, con el fin de continuar el proceso de regularización que corresponde.”*

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. STHV-DMPPS-2022-0675-O

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Arq. Karina Belén Suárez Reyes  
**DIRECTORA METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO -  
FUNCIONARIA DIRECTIVA 5  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1301-O

Anexos:

- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO BALCON DE BELLAVISTA.pdf
- INFORME LEGAL BALCON DE BELLAVISTA 1.pdf
- INFORME SOLT BALCON DE BELLAVISTA sthv - CALDERON 2022.pdf
- Oficio de Riesgos 2022.pdf
- Informe de Riesgos 2022.pdf
- 7 Balcón de Bellavista LINDEROS SIREC.dwg
- it-sthv-dmpps-2022-143\_balcon\_de\_bellavista.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Cristina Jeanneth Paredes Armijos  
Servidor Municipal 13  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO**

Señora Arquitecta  
Lorena Monserrat Carranza Claudio  
Coordinadora de Planificación de Suelo - Funcionaria Directiva 7  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Cristina Jeanneth Paredes Armijos	cjpa	STHV-DMPPS	2022-08-25	
Aprobado por: Karina Belén Suárez Reyes	KS	STHV-DMPPS	2022-08-26	



Firmado electrónicamente por:  
**KARINA BELEN  
SUAREZ REYES**



**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO**

**INFORME TÉCNICO**

<b>Informe técnico No.</b>	IT-STHV-DMPPS-2022-0143
<b>Tema:</b>	Informe de factibilidad de zonificación del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro mejoras del Barrio Balcón de Bellavista
<b>Solicitante:</b>	Dra. María del Carmen Cisne Lopez, Directora Ejecutiva- Unidad Especial Regula tu Barrio.
<b>Oficio/Memorando:</b>	GADDMQ- SGCTYPC-UERB-2022-1301-O
<b>Fecha oficio:</b>	27 de julio de 2022
<b>Equipo técnico</b>	Arq. Christian Tello/ Arq. Cristina Paredes

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1301-O, de fecha 27 de julio de 2022, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicitó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda la emisión del informe de factibilidad de zonificación del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro mejoras del Barrio Balcón de Bellavista, ubicado en la parroquia de Calderón, el cual posee los siguientes datos:

N°	AHHyC DENOMINADO	PARROQUIA	N° PREDIO	CLAVE CATASTRAL	ZONIFICACIÓN ACTUAL	ZONIFICACIÓN PROPUESTA
1	Comité Pro mejoras del Barrio Balcón de Bellavista	Calderón	767745	14119 01 023	A9 (A1003-35)	D1 (D202-80)

Para efectos del trámite referido, se anexa información que consta en el expediente del proyecto:

DOCUMENTO	SI consta	NO consta	Observación
• Ficha informativa técnica. (pdf).		x	
• Informe preliminar socio-organizativo (pdf).	x		Informe N° 002- UERB-AZCA- 2022
• Informe preliminar legal (pdf).	x		Informe N° UERB-IL-001-AZCA-2022
• Informe de riesgos.	x		Oficio GADDMQ-SGSG-DMGR-2022-1010-OF. Informe Técnico I-0014-EAH-AT-DMGR-2022.
• Levantamiento planialtimétrico (formato PDF y DWG).	x		Plano en dwg.
• Informe de accidentes geográficos u otros (pdf).		x	
• Informe de vías (formato pdf).		x	
• Informe de Regulación Metropolitana (IRM.pdf)		x	





## MARCO JURÍDICO

### Constitución de la República

La estructura orgánica del Estado establece las competencias de planificación y del manejo del territorio. En este sentido, la Constitución determina en los numerales 1, 2, 7 y 8 del artículo 264, la competencia exclusiva que poseen los Gobiernos Autónomos Descentralizados en relación al territorio y su planificación, disposiciones que se encuentran igualmente establecidas en el artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; por otro lado, el artículo 84 del mismo cuerpo normativo señala las funciones de los GADS, entre las que están: la regulación del suelo, la planificación territorial, prevención de contaminación ambiental, la prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas, entre otras.

En función de dichas competencias se han establecido varios instrumentos de planificación en torno al suelo, como son el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMDOT) y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), que se encuentran desarrollados en la LOOTUGS.

### Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS)

El numeral 3 del Artículo 11, relacionado a los componentes para la planificación del ordenamiento territorial entre otros señala: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.”*

EL Artículo 76 de la LOOTUGS respecto a la declaratoria de regularización prioritaria señala: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente. Esta declaratoria se realizará en el componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo (...).”*

Los *“Lineamientos para los Procesos de Levantamiento Periódico de Información y Regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho”*, están establecidos en la Resolución No. 006-CETUGS-2020, cuyo objetivo es la de establecer los lineamientos básicos de procesos y procedimientos para el levantamiento periódico de información y la regularización de todos los





asentamientos humanos de hecho, ubicados en suelo urbano y de ser el caso en suelo rural de expansión urbana, previo a la autorización por parte de la Autoridad Agraria Nacional.

#### **CÓDIGO MUNICIPAL, ORDENANZA METROPOLITANA 001**

El numeral 1 del Artículo 2135 respecto a la planificación territorial señala: *“1. Es el proceso a través del cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planifica el ordenamiento del territorio y la organización del crecimiento urbano mediante una adecuada distribución de la población; las actividades económicas, el uso y aprovechamiento del suelo, la ocupación y edificabilidad; la planificación del sistema vial, del espacio público y las dotaciones de infraestructura, equipamientos y servicios, con el fin de lograr un desarrollo armónico, eficiente, humano y ecológicamente sustentable en la circunscripción territorial del Distrito.”*

El artículo 3697 establece que la Unidad Especial “Regula tu Barrio” (UERB), será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial.

#### **Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS):**

La Ordenanza Metropolitana No.210 del Plan de Uso y Ocupación de suelo. Artículo 3 Facultad de Resolución y Consultas, sustituido por el Artículo 16 establece: *“Todos los asuntos relativos a habilitación de suelo y edificación que se presenten con ocasión de la aplicación de los diferentes instrumentos de planificación, así como las consultas aclaratorias sobre la aplicación de los mismos serán resueltos fundamentadamente por la entidad responsable del territorio, hábitat y vivienda. La resolución o informe emitidos por la secretaría podrán ser apelados ante el Concejo Metropolitano, quién resolverá, previo informe de la Comisión de Uso de Suelo.”*

#### **Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021, 13 de septiembre de 2021**

La disposición transitoria Tercera señala: *“En el plazo máximo de ciento veinte (120) días, contados desde la aprobación de este instrumento, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en coordinación con la Unidad Especial Regula Tu Barrio deberán presentar el proyecto de Ordenanza que establezca los requisitos, parámetros y procedimientos para los procesos de regularización de asentamientos humanos para regularización prioritaria.”*

#### **Resolución No. C 128-2021**

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado **“Barrio Balcón de Bellavista”** consta en la Resolución No. C 128-2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, la cual aprobó el plan general de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados para el periodo fiscal 2022 (compuesto por 57 asentamientos humanos), identificados por parte de la



Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en coordinación con la Unidad Especial “Regula tu Barrio” y sujetos a ser tratados en el proceso especial de regularización integral determinado en el Título II “De la Declaración de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y la planificación de la ciudad.

## ANÁLISIS TÉCNICO

### Mapa No. 1. Localización y levantamiento planimétrico del asentamiento humano



Fuente: Google Maps



Fuente: Expediente-UERB

El predio No. 767745 en donde se implanta el asentamiento humano motivo del presente análisis, está ubicado en el barrio/sector denominado Ana María en la parroquia de Calderón y pertenece a la zona administrativa Calderón.

En el Informe de Regulación Metropolitana IRM de consulta, consta una superficie gráfica de 8259,64 m<sup>2</sup>, área que no difiere del plano de levantamiento planimétrico de AUTOCAD adjunto al expediente.

De conformidad a los mapas PUOS U2-2 de uso del suelo y PUOS Z2-2 de ocupación y edificabilidad, anexos a la Ordenanza Metropolitana No. 127 del 2 de julio de 2016, modificada por las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 192 de 20 de diciembre de 2017 y la No. OT-001-2019 de 05 de noviembre de 2019, la asignación de aprovechamiento urbanístico en donde se implanta el asentamiento humano de hecho y consolidado es la siguiente:

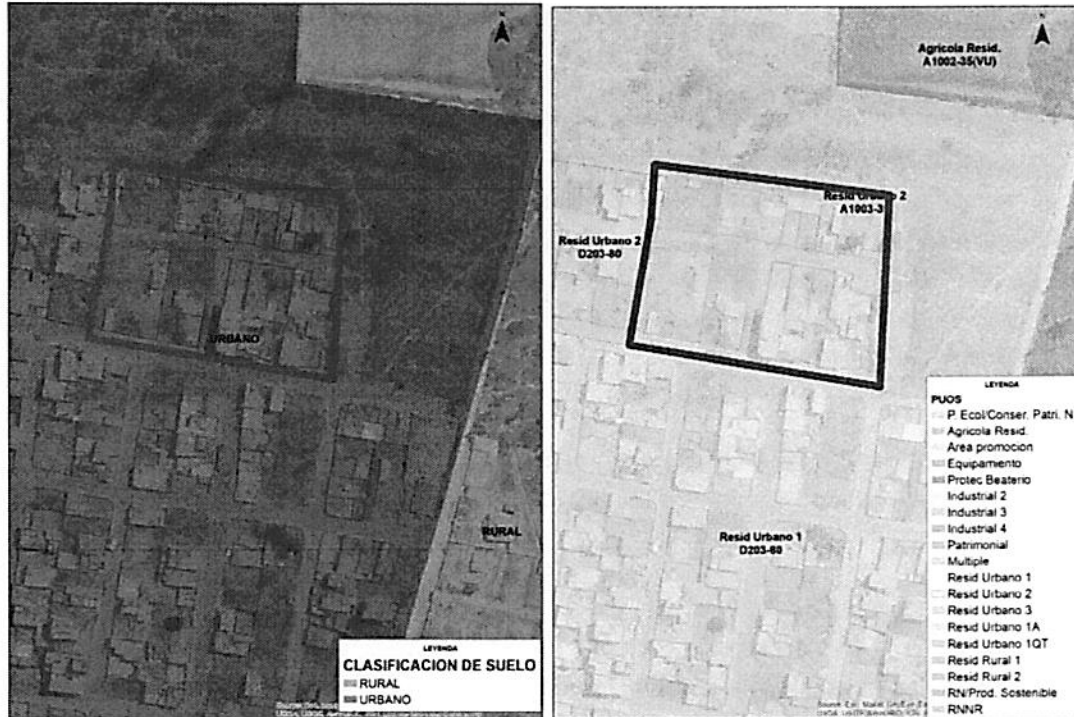




Cuadro No. 1

No. de predio	Clasificación de suelo	Uso de Suelo	Zonificación
767745	(SU) Suelo Urbano	Residencial Urbano 2 (RU2)	A9 (A1003-35)

Mapa No. 2 Clasificación del Suelo, Usos de suelo y zonificación-PUOS:



Fuente: STHV

En el IRM de consulta se registran observaciones de índole técnico que deberán ser resultas, en el tema que corresponde.

**Análisis Territorial:**

Con la normativa vigente y en el contexto de la formulación de la propuesta del Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) a cargo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, es pertinente señalar algunas consideraciones respecto a los análisis territoriales desarrollados para el sector donde se encuentra el asentamiento humano, análisis que permitirán establecer las condiciones de gestión y aprovechamiento urbanístico del asentamiento humano.

- En los análisis territoriales para el Plan de Uso y Gestión de Suelo se revisaron factores como: densidad poblacional, posibilidad de acceso y cobertura del sistemas público de soporte (servicios básicos, equipamientos, vías) así como también el grado de consolidación en



relación a la ocupación y edificabilidad de la normativa vigente (entre otras variables de riesgo, ambientales y agro productivos) lo cual permitirá evidenciar la necesidad de asegurar el desarrollo de lineamientos para una integración al desarrollo del sector que garantice calidad de vida de sus habitantes.

- Los factores analizados antes mencionados determinan en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, que el sector donde se implanta el asentamiento es residencial urbana de baja densidad poblacional, lotes regulares e irregulares, con cobertura de sistemas públicos de soporte; sin embargo la ocupación irregular de suelo condiciona una dotación deficiente de estos servicios; estas particularidades junto con las otras variables, permite establecer la normativa urbanística de aprovechamiento de suelo acorde a las condiciones actuales y futuras de esta zona de la parroquia.
- De acuerdo a la información contenida en el Informe Socio Organizativo, INFORME N°002- UERB-AZCA-2022 emitido por la Unidad Especial "Regula tu Barrio", el asentamiento tiene aproximadamente 12 años de existencia, constituido por 18 lotes, y presenta una consolidación edificatoria del 88,89%.

Respecto a la cobertura de servicios básicos este sector presenta un porcentaje de agua potable 44,44%, alcantarillado el 33,33% y energía eléctrica el 38,39%. Respecto a obras civiles ejecutadas, se tiene calzada el 33,33%, aceras el 38,89% y bordillos el 33,33%.

- De acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de Riesgo No. I-0014-EAH-AT-DMGR-2022 para el AHHYC denominado Comité Pro-Mejoras "Balcón de Bellavista", emitido por la Dirección Metropolitana de Riesgos; expone:

*"Numeral 6 Calificación del Riesgo*

- **Movimientos en masa:** el AHHYC "Balcón de Bellavista" en general presenta un **Riesgo Bajo Mitigable** para todos lotes frente a deslizamientos.
- **Eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Balcón de Bellavista" de la Parroquia Calderón presenta condiciones de **Riesgo Alto Mitigable**, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.
- **Fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "Balcón de Bellavista" es **Moderado Mitigable** tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados y la exposición del asentamiento humano."

A continuación se indican las condiciones actuales y propuestas de aprovechamiento urbanístico en cuanto a la clasificación de suelo, uso de suelo y zonificación del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social en estudio:



**Cuadro No. 2**

No. predio	PUOS			PROPUESTA		
	Clasificación de Suelo	Uso de Suelo	Zonificación	Clasificación de Suelo	Uso de Suelo	Zonificación
767745	(SU) Suelo Urbano	Residencial Urbano 2 (RU2)	A9 (A1003-35)	(SU) Suelo Urbano	Residencial Urbano 2 (RU2)	C2 (C302-70)

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Encontrándose el asentamiento humano en suelo urbano, y que al momento tiene una cobertura de servicios y vial dentro del rango de 76%-100%, una densidad muy baja de 26-50 hab/ha. en el sector; y una cobertura de equipamientos baja de 11%-25%, se manifiesta que en el ámbito del Plan de Uso y Gestión de Suelo conforme la LOOTUGS, se establece un polígono de análisis que permita fortalecer la dotación de infraestructura vial, servicios básicos, equipamientos, entre otros, con una normativa acorde a los objetivos de desarrollo del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el marco de los asentamientos humanos de hecho. En este contexto se propone un aprovechamiento del suelo acorde a la norma metropolitana vigente y a las necesidades locales.
- El asentamiento humano de hecho y consolidado "Balcón de Bellavista" ha sido analizado conforme el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Título II "De la Declaración de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la Resolución No. C 128-2021 y Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS).
- De conformidad al Artículo 76 de la LOOTUGS respecto a la declaratoria de regularización prioritaria, el asentamiento humano de hecho y consolidado "Balcón de Bellavista" será analizado y considerado en este proceso de revisión conforme la norma local vigente, sin perjuicio de que pueda continuar con un proceso de regularización con la normativa nacional, de ser el caso.
- Se recomienda poner en consideración de los propietarios/ poseedores de predios las recomendaciones emitidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgo No. I-0014-EAH-AT-DMGR-2022 elaborado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo.
- Las asignaciones de aprovechamiento urbanístico emitidas en el presente informe guardan concordancia con las determinaciones normativas dispuestas en el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) y el Plan y Gestión de Suelo (PUGS) para la zona.

Con la información constante en el presente informe técnico, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda a través de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo, competente en materia de aprovechamiento urbanístico considera pertinente mantener la clasificación del suelo (urbano) y el uso de suelo (Residencial Urbano 2); sin embargo, se modifica la zonificación vigente de A1003-35 por una zonificación de C302-70.





Con los antecedentes descritos, se emite el presente informe técnico de factibilidad de cambio de zonificación del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “Balcón de Bellavista”, con el fin de continuar el proceso de regularización que corresponde.

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	FIRMA
Elaboración	Arq. Cristina Paredes	DMPPS	2022-08-24	 Firmado electrónicamente por: <b>CRISTINA JEANNETH PAREDES ARMIJOS</b>
Elaboración	Arq. Christian Tello	DMPPS	2022-08-24	 Firmado electrónicamente por: <b>CHRISTIAN ANDRES TELLO NAVARRETE</b>
Revisión	Arq. Monserrat Carranza	DMPPS	2022-08-24	 Firmado electrónicamente por: <b>LORENA MONSERRAT CARRANZA CLAUDIO</b>
Revisión y aprobación	Arq. Karina Suarez	DMPPS	2022-08-24	<b>KARINA BELEN SUAREZ REYES</b> Firmado digitalmente por KARINA BELEN SUAREZ REYES Fecha: 2022.08.26 12:57:48 -05'00'

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0739-O

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

**Asunto:** "Balcón de Bellavista" PREDIO 767745-GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-0866-O

Señor Magíster  
Edwin Rogelio Echeverría Morales  
**Director Ejecutivo**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-0866-O, adjunto Informe Técnico de Accidentes Geográficos STHV-DMC-USIGC-2022-0558-M y archivo .dwg implantado el accidente geográfico del predio Nro. 767745 en la Parroquia Calderón.

Todos los documentos habilitantes del trámite se encuentran adjuntos y suscritos por los responsables de su elaboración y revisión en el ámbito de sus competencias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos  
**DIRECTOR METROPOLITANO**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA**  
**DE CATASTRO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-0866-O

Anexos:

- Balcón de Bellavista.dwg  
- CAD-P-767745.DWG  
- anexo-ficha\_técnico\_p-767745.signed-1.pdf

Copia:

Señorita Magíster  
Katherine Alejandra Salao Cargua  
**Servidor Municipal 9**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE**  
**CATASTRO - UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL**

Señorita Tecnóloga  
Tatiana Elizabeth Torres Cando  
**Servidor Municipal 8**

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0739-O

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
CATASTRO - UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL

Señor Ingeniero

Joselito Geovanny Ortiz Carranza

Jefe de la Unidad de Catastro Especial - Funcionario Directivo 7

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Señor Magíster

José Sebastián Duque Martínez

Jefe de Unidad de Sistemas de Información Geográfica Catastral - Funcionario Directivo 7

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
CATASTRO - UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Katherine Alejandra Salao Cargua	kasc	STHV-DMC-USIGC	2022-05-06	
Revisado por: José Sebastián Duque Martínez	JSDM	STHV-DMC-USIGC	2022-05-09	
Aprobado por: Héctor Fernando Zamorano Cevallos	HFZC	STHV-DMC	2022-05-10	



Firmado electrónicamente por:  
**HECTOR FERNANDO  
ZAMORANO CEVALLOS**









Factura: 002-003-000070667



20221701054P02572

PROTOCOLIZACIÓN 20221701054P02572

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (9:27)

OTORGA: NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

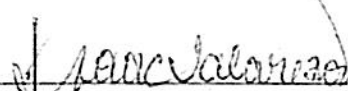
CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ARAQUE AVILA ALEX JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710012269

OBSERVACIONES:	EN TRES FOJAS PROTOCOLIZO LA MINUTA FIRMADA POR EL ABOGADO ALEX JAVIER ARAQUE AVILA Y RESOLUCION DEL MUNICIPIO DE QUITO NUMERO GADD/MQ-STHV-DMQ-2022-0223-R, FIRMADA DE MANERA ELECTRONICA POR EL SEÑOR HECTOR FERNANDO ZAMORAHO CEVALLOS, DEBIDAMENTE MATERIALIZADA, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL VEINTIDOS. EL DIA DE HOY VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
----------------	---

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701054P02572
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (9:27)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	<a href="http://www.firmadigital.gob.ec/">http://www.firmadigital.gob.ec/</a>
OBSERVACION:	

  
 NOTARIO(A) JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO  
 NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





**PAGINA  
BLANCO**  
NOTARIA 54 QUITO  
JVG

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una Protocolización al tenor

Alex J. Araque A. Abogado en libre ejercicio profesional, ante usted comparezco con los debidos respetos y muy comedidamente expongo:

De conformidad con el Art. 18 de la Ley Notarial numeral 2, solicito a usted se sirva PROTOCOLIZAR los siguientes documentos:

- La Resolución No. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0223-R, de 09 de septiembre de 2022, firmada por el Director Metropolitano de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el predio 767745, ubicado en la Parroquia Calderón.

Por ser Legal se me proveerá conforme solicito.

Usted señor Notario dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este tipo de contratos

Ab. Alex J. Araque A.  
Mat. 5671 C.A.P.

Resolución Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0223-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

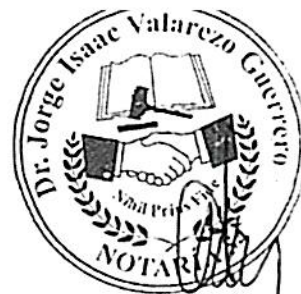
VISTOS.- En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro según consta de la Acción de Personal No. 0000012462 que rige a partir del 26 de noviembre de 2020; y, en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo 2267 del Código Municipal, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento de la presente petición.- En atención al trámite ingresado con Ticket Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0810-M, consta el formulario de Regulación de diferencia de áreas de terreno, suscrito por la señora ROSA LUZ SINCHI MORQUECHO, propietaria entre otros, del inmueble con predio Nro. 767745, clave catastral Nro. 14119 01 023, ubicado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-1459-M, de 29 de agosto de 2022, la arquitecta Lucía Loor, Jefe de Unidad de Gestión Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al numeral 2 del artículo 2273 del Código Municipal; e, informe técnico Nro. STHV-DMC-AFAC-2822 de 26 de agosto de 2022, suscrito por la arquitecta María Urresta, servidora municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERA.- El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2272 y numeral 1 del artículo 2273 del Código Municipal; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite. SEGUNDA.- En la sustanciación de la presente solicitud se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez. TERCERA.- Informe técnico de regularización de superficies de los lotes e inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito Nro. STHV-DMC-AFAC-2822 de 26 de agosto de 2022, suscrito por la arquitecta María Urresta, servidora municipal, se determina que el predio Nro. 767745, clave catastral Nro. 14119 01 023, ubicado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, propiedad del señor PAREDES PUCA SEGUNDO GUILLERMO y Otros, tiene una superficie según escritura de 10.000 m2, y según levantamiento topográfico la superficie física del inmueble es de 8.259.65 m2, existiendo por tanto una diferencia de 1.740.35 m2.- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director Metropolitano de Catastro; RESUELVE: Rectificar el error técnico de medida del predio Nro. 767745, clave catastral Nro. 14119 01 023, ubicado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, propiedad del señor PAREDES PUCA SEGUNDO GUILLERMO y Otros, en el cual existe una diferencia de áreas de 1.740.35 m2, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 8.259.65 m2.- Conforme lo dispuesto en el artículo 481.1 inciso final del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta resolución constituye justo título para su propietario, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.- La presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribese en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito, Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva

*dmj*





Municipio  
de Quito



Resolución Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0223-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

razón de inscripción en el Registro de la Propiedad; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico consignado por el peticionario en el formulario de solicitud.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos  
DIRECTOR METROPOLITANO  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE CATASTRO

Referencias:

- GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-1459-M

Anexos:

- 6 FORMULARIO FIRMADO 2022.pdf
- 3.2 ESCRITURA GLOBAL BALCÓN DE BELLAVISTA\_compressed.pdf
- 3 ESCRITURA CON AREA Y LINDEROS.pdf
- 3.3 SENTENCIA BALCON DE BELLAVISTA.pdf
- 4 CERTIFICADO GRAVAMEN.pdf
- 5 INFORME LEGAL COMITÉ P.M BARRIO BALCON DE BELLAVISTA.pdf
- azc-dgt-utv-irv-2021-027\_barrio\_balcon\_de\_bellavista-VIAS.pdf
- 1 CEDULA REPRESENTANTE.pdf
- 2 REGISTRO DIRECTIVA.pdf
- ARCHIVO FOTOGRÁFICO.pdf
- 7 PLANO FIRMADO BALCON DE BELLAVISTA 2022 (1).pdf
- informe\_técnico\_gadmq-sthv-dmc-uce-2022-0810-m-signed.pdf
- INFORME LEGAL BALCON DE BELLAVISTA 1-signed.pdf

Copia:

Señorita Arquitecta  
Jennifer Daniela Vergara Alban  
Rol de Supervisor del Área de Formación y Actualización Catastral de la DMC  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
CATASTRO - UNIDAD DE GESTIÓN CATASTRAL



FIRMA ELECTRÓNICA DEL  
SECTOR FERNANDO  
ZAMORANO CEVALLOS



García Moreno N2-57, entre Sucre y Bolívar - PBX: 3952300 ext. 13714 - 13713

Secretaría de  
TERRITORIO  
HÁBITAT Y VIVIENDA

Quito  
Digno



Código QR

FIRMADO POR: HECTOR FERNANDO ZAMORANO CEVALLOS  
RAZON: Documento firmado electronicamente  
LOCALIZACION:  
FECHA: 09-09-2022 14:22:11  
VALIDAR CON: www.firmadigital.gob.ec

QR Code

A PETICIÓN VERBAL DEL ABOGADO **ALEX JAVIER ARAQUE AVILA**, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1710012269, SE REALIZA LA MATERIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ADJUNTO EL CUAL SE LO VALIDÓ MEDIANTE ESCANEADO DEL CÓDIGO QR QUE SE ENCUENTRA IMPRESO.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE VALIDADO EN DOS FOJAS ÚTILES, MEDIANTE CÓDIGO QR EL CUAL SE ENLAZA DIRECTAMENTE CON EL URL:

cl

<http://www.firmadigital.gob.ec/>

**DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO**

**NOTARIO QUINGUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



RA--







**PAGINA  
BLANCO**  
NOTARIA 54 QUITO  
JVG

**PAGINA  
BLANCO**  
NOTARIA 54 QUITO  
JVG

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 6 de Octubre de 2022 a las 14:55  
Nro. Inscripción: 29996  
Fecha de Repertorio: 4 de Octubre de 2022 a las 08:00  
Nro. Repertorio: 2022079090  
Nro. Tramite: 2029476  
Nro. Petición: 2144640  
Libro: PROPIEDAD  
Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO de QUITO  
Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS  
Parroquias CALDERON

Digitally signed by: FABIO AGUSTIN VASCONEZ GRANJA  
Date: 2022.10.06 14:56:43 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

## Comparecientes

ENTIDAD: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, R.U.C.: 1760003410001, domiciliado en CALLE VENEZUELA N3-86 Y ESPEJO, Representado por: HÉCTOR FERNANDO ZAMORANO CEVALLOS, en su calidad de DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO, según documentos insertos en copia. COMPARECIENTE: JORGE LORENZO MANYA ORTIZ, cédula: 1724382401, CASADO con MAGALI VICTORIA PUCACHAQUI MONTA, cédula 1725833782, comparece por sus propios derechos., WILSON MARCELO MASABANDA VALLADARES, cédula: 1714231303, CASADO con MAYRA ISABEL SIMBAÑA TASIGUANO, cédula 1720792983, comparece por sus propios derechos., HUGO IVAN IPAZ YEPEZ, cédula: 1718316183, SOLTERO, comparece por sus propios derechos., GABRIELA DE LOS ÁNGELES IPAZ YEPEZ, cédula: 1719734681, SOLTERO, comparece por sus propios derechos., DANNY JOEL ESPIN MORALES, cédula: 1715049746, CASADO con ROSA LUZ SINCHI MORQUECHO, cédula 1715032213, , comparece por sus propios derechos., BLANCA DORALIZA SINCHI MORQUECHO, cédula: 1713848016, SOLTERO, comparece por sus propios derechos., MARIA OLGA ATUPAÑA MALAN, cédula: 0201194156, CASADO con DARLIN PAUL NARVAEZ CEVALLOS, cédula 1707000079, comparece por sus propios derechos., LUIS HUMBERTO PILLAJO GUALOTO, cédula: 1704096203, CASADO con MARÍA BEATRIZ SAMUEZA SIMBAÑA, cédula 1703663359, comparece por sus propios derechos., ANTONIO JOSÉ BORJA FLORES, cédula: 1713995213, SOLTERO, comparece por sus propios derechos., SEGUNDO GUILLERMO PAREDES PUCA, cédula: 1702637040, CASADO con MERCEDES MARÍA VINTIMILLA MARCATOMA, cédula 1702089168, comparece por sus propios derechos., LUIS MARCELO GUALPA LEMA, cédula: 1716346000, CASADO con SANDRA VERONICA GUERRERO DIAS, cédula 1716362833, comparece por sus propios derechos., EDMUNDO RIGOBERTO SALAZAR REINA, cédula: 0401309687, CASADO con MARIA DEL CARMEN AYALA CHAPUES, cédula 0401174305, comparece por sus propios derechos., JOSÉ ANTONIO GUALPA LEMA, cédula: 1714506852, CASADO con NELLY CARMEN GUERRERO DIAS, cédula 1713063509, comparece por sus propios derechos., LUIS MARCELO GUALPA LEMA, cédula: 1716346000, CASADO con SANDRA VERÓNICA GUERRERO DÍAS, cédula 1716362833, comparece por sus propios derechos., MERCEDES MARÍA VINTIMILLA MARCATOMA, cédula: 1702089168, CASADO con SEGUNDO GUILLERMO PAREDES PUCA, cédula 1702637040, comparece por sus propios derechos., MERCEDES MARIA VINTIMILLA MARCATOMA, cédula: 1702089168, CASADO con SEGUNDO GUILLERMO PAREDES PUCA, cédula 1702637040, comparece por sus propios derechos., DOLORES TARGELIA PAREDES PUCA, cédula: 1700481565, CASADO con CARLOS HUMBERTO LLIVE ALMACHE, cédula 1702316363, comparece por sus propios derechos., VERÓNICA ADRIANA MENA PAREDES, cédula: 1717948812, CASADO con JOSÉ FRANCISCO SEGOVIA SARMIENTO, cédula 0104424049, comparece por sus propios derechos.

## Otorgamiento

En esta fecha se me presentó una copia certificada de la RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS, No. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0223-R de fecha 09 de septiembre del 2022, dictada por el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente protocolizada ante la NOTARIA QUINCUAGESIMO CUARTA de QUITO, con fecha 28 de septiembre del 2022, la misma que consta del documento adjunto en digital.

## Antecedentes

Cónyuges JORGE LORENZO MANYA ORTIZ y MAGALI VICTORIA PUCACHAQUI MONTA 2) Cónyuges WILSON MARCELO MASABANDA VALLADARES, y MAYRA ISABEL SIMBAÑA TASIGUANO 3) HUGO IVAN IPAZ YEPEZ, SOLTERO, y GABRIELA DE LOS ANGELES IPAZ YEPEZ, SOLTERA 4) Cónyuges DANNY JOEL ESPIN MORALES, y ROSA LUZ SINCHI MORQUECHO, y, BLANCA DORALIZA SINCHI MORQUECHO, SOLTERA 5) MARÍA OLGA ATUPAÑA MALAN, CASADO con DARLIN PAUL NARVAEZ CEVALLOS 6) Los cónyuges LUIS HUMBERTO PILLAJO GUALOTO y MARÍA BEATRIZ SAMUEZA SIMBAÑA.- 7) ANTONIO JOSE BORJA FLORES, Soltero 8) Cónyuges SEGUNDO GUILLERMO PAREDES PUCA y MERCEDES MARIA VINTIMILLA MARCATOMA. 9) LUIS MARCELO GUALPA LEMA, casado con SANDRA VERÓNICA GUERRERO DÍAS 10) EDMUNDO RIGOBERTO SALAZAR REINA, casado con la señora MARIA DEL CARMEN AYALA CHAPUES, por sus propios derechos. 11) JOSE ANTONIO GUALPA LEMA casado con la señora NELLY CARMEN GUERRERO DIAS, los cónyuges LUIS MARCELO GUALPA LEMA casado con la señora SANDRA VERONICA GUERRERO DIAS.- 12) 13) MERCEDES MARIA VINTIMILLA MARCATOMA, casada con el señor SEGUNDO GUILLERMO PAREDES PUCA. 14) Cónyuges DOLORES TARGELIA PAREDES



Av. Amazonas N31-181 y Mariana de Jesús - PBX: 395 2300  
[www.registrodelapropiedadquito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedadquito.gob.ec)

Registro de la  
**PROPIEDAD**

Por un  
**Quito**  
Digno



PUCA y CARLOS HUMBERTO LLIVE ALMACHE. 15) VERONICA ADRIANA MENA PAREDES y JOSE FRANCISCO SEGOVIA SARMIENTO representados por Ana María Paredes Rodríguez, en calidad de mandataria. 16) MIGUEL GUALOTO FARINANGO, son propietarios de la PARTE SOBROANTE del predio, situado en la parroquia CALDERON, de este cantón, adquirido de la siguiente manera: 1) CUATRO PUNTO SIETE POR CIENTO (4.7%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores LUIS HUMBERTO PILLAJO GUALOTO y MARIA BEATRIZ SAMUEZA SIMBAÑA, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA de QUITO con fecha 3 de Agosto del 2021, debidamente inscrita el veinte y tres de Agosto de dos mil veinte y uno.-----\*\*\*\* 2) DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (2.50 %) de los derechos y acciones, mediante compra a CESAR AUGUSTO PILA LLANO, VIUDO, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA de QUITO con fecha 19 de Julio del 2021, debidamente inscrita el dos de Agosto de dos mil veinte y uno.-----\*\*\*\* 3) TRES POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO GUILLERMO PAREDES PUCA, CASADO POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACION DE SU CONYUGE: MERCEDES MARIA VINTIMILLA MARCATOMA, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA de QUITO con fecha 27 de Agosto del 2021, debidamente inscrita el veinte y uno de Septiembre de dos mil veinte y uno.-----\*\*\*\* LA ADQUISICION SE LA HACE EN PARTES IGUALES, ES DECIR: A FAVOR DEL SEÑOR: HUGO IVAN IPAZ YEPEZ, EL 1.5% DE DERECHOS Y ACCIONES Y A FAVOR DE GABRIELA DE LOS ANGELES IPAZ YEPEZ, EL 1.5% DE DERECHOS Y ACCIONES.-----\*\*\*\* 4) UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones fincados mediante compra a los cónyuges LUIS MARCELO GUALPA LEMA, y SANDRA VERONICA GUERRERO DIAS, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA de QUITO con fecha 23 de Julio del 2021, debidamente inscrita el veinte y tres de agosto del dos mil veinte y uno.-----\*\*\*\* 5) UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges EDMUNDO RIGOBERTO SALAZAR REINA, y MARIA DEL CARMEN AYALA CHAPUES, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA de QUITO con fecha 19 de Julio del 2021, debidamente inscrita el dieciséis de Agosto de dos mil veinte y uno.-----\*\*\*\* 6) Mediante compra a la señora MARIA FELIZA GUALOTO, del veinte por ciento de derechos y acciones que en calidad de heredera de sus padres Miguel Gualoto Farinango y Josefa Morales Quisilema, le correspondía, vende el nueve punto setecientos treinta y cinco por ciento (9.35%) de derechos y acciones y los señores SEGUNDO MIGUEL GUALOTO GONZALEZ, y NELI DEL PILAR GUALOTO SIMBAÑA, del veinte por ciento de derechos y acciones que les correspondían por derecho de representación de su padre José Antonio Gualoto Morales, venden cada uno de ellos el porcentaje de cuatro punto sesenta y dos por ciento (4.62%) de derechos y acciones, que sumandos da el nueve punto veinticuatro por ciento de derechos y acciones, por lo tanto sumandos todos los porcentajes, manifiestan que dan en veinte real y perpetua enajenación el porcentaje del DIECIOCHO PUNTO NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO (18.975%) de derechos y acciones fincados, según escritura pública otorgada el CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Allón Albán, inscrita el treinta de abril del dos mil nueve.- 7) Mediante compra del DOS PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (2.68%) de Derechos y Acciones a los señores: MARIA FELIZA GUALOTO MORALES, JAIME RAMIRO VILLA GUALOTO, MARIA INES VILLA GUALOTO, BLANCA YOLANDA VILLA GUALOTO, LILIAN DE LOURDES VILLA GUALOTO, MIRYAM JOSEFINA VILLA GUALOTO, SEGUNDO MIGUEL GUALOTO GONZALEZ, NELI DEL PILAR GUALOTO SIMBAÑA y CESAR IVAN LLUGLLUNA GUALOTO, según escritura pública otorgada el CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEGUNDA del cantón San Miguel de Bolívar, Abogado Marco Gaibor Mora, inscrita el diecisiete de septiembre del dos mil ocho.-----\*\*\*\* 8) Derechos y acciones sobrantes fincados mediante compra del TRECE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (13.50 %) de los derechos y acciones a al señor LUIS ENRIQUE VILLA GUALOTO, casado con la señora MARIANA DE JESUS HERNÁNDEZ, por sus propios derechos y como apoderado de los señores; MARIA FELIZA GUALOTO MORALES, Página 4 casada, JAIME RAMIRO VILLA GUALOTO, soltero, MARIA INES VILLA GUALOTO, casada, BLANCA YOLANDA VILLA GUALOTO, casada, LILIAN DE LOURDES VILLA GUALOTO, casada, MIRYAM JOSEFINA VILLA GUALOTO, soltera, NELI DEL PILAR GUALOTO SIMBAÑA, soltera, SEGUNDO MIGUEL GUALOTO GONZALEZ, casado, según escritura celebrada el CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEGUNDA del cantón SAQUISILI, la señora MARIANA DURAN SALGADO, inscrita el diez y nueve de Marzo del dos mil ocho.-----\*\*\*\* 9) Derechos y acciones sobrantes fincados mediante compra del TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENT de derechos y acciones (3.44%) a LUIS ENRIQUE VILLA GUALOTO, casado, por sus propios derechos; y, además en calidad de mandatario de los señores: MARIA FELIZA GUALOTO MORALES, JAIME RAMIRO VILLA GUALOTO, MARIA INÉS VILLA GUALOTO, BLANCA YOLANDA VILLA GUALOTO, LILIAN DE LOURDES VILLA GUALOTO, MIRYAM JOSEFINA VILLA GUALOTO, SEGUNDO MIGUEL GUALOTO GONZÁLEZ, NELI DEL PILAR GUALOTO SIMBAÑA y CESAR IVÁN LLUGLLUNA GUALOTO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el tres de mayo del dos mil siete.- Y ACLARATORIA según escritura pública otorgada el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el tres de mayo del dos mil siete rep. 28974; 10) Derechos y acciones sobrantes mediante compra del DOS PUNTO NOVENA Y TRES POR CIENTO(2.93 %) a señor LUIS ENRIQUE VILLA GUALOTO, casado, por sus propios derechos y como mandatario de los señores CESAR IVAN LLUGLLUNA GUALOTO, casado, MARIA FELIZA GUALOTO MORALES, casada, SEGUNDO MIGUEL GUALOTO GONZALEZ, casado, JAIME RAMIRO VILLA GUALOTO, casado, MARIA INES VILLA GUALOTO, casada, BLANCA YOLANDA VILLA GUALOTO, casada, LILIAN DE LOURDES VILLA GUALOTO, casada, MIRIAM JOSEFINA VILLA GUALOTO, casada y NELLY DEL PILAR GUALOTO SIMBAÑA, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.-----\*\*\*\*Y ACLARATORIA cuanto a los antecedentes, según escritura pública otorgada el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.-----\*\*\*\* 11) Mediante compra del SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES(6.88%) a los cónyuges LUIS ENRIQUE VILLA GUALOTO y MARIANA DE JESUS HERNANDEZ por sus propios derechos, por sus propios derechos y en calidad de Mandatarios de los señores JAIME RAMIRO VILLA GUALOTO soltero, MARIA INES VILLA GUALOTO casada, BLANCA YOLANDA VILLA GUALOTO casada, LILIAN DE LOURDES VILLA GUALOTO casada, MIRYAM JOSEFINA VILLA GUALOTO soltera, NELI DEL PILAR GUALOTO SIMBAÑA soltera, SEGUNDO MIGUEL GUALOTO GONZALEZ casado, y la señora MARIA FELIZA GUALOTO MORALES casada, según escritura pública otorgada el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el once de mayo del dos mil siete.-----\*\*\*\* 12) Mediante compra del CUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO ( 4.64%) de los DERECHOS Y ACCIONES a LUIS ENRIQUE VILLA

427.

Cuatrocient  
veintiseis



GUALOTO, casado, por sus propios derechos y como mandatario de los señores CESAR IVAN LLUGLLUNA GUALOTO, casado, MARIA FELIZA GUALOTO MORALES, casada, SEGUNDO MIGUEL GUALOTO GONZALEZ, casado, JAIME RAMIRO VILLA GUALOTO, casado, MARIA INES VILLA GUALOTO, casada, BLANCA YOLANDA VILLA GUALOTO, casada, LILIAN DE LOURDES VILLA GUALOTO, casada, MIRIAM JOSEFINA VILLA GUALOTO, casada y NELLY DEL PILAR GUALOTO SIMBAÑA, soltera según escritura pública otorgada el SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres inscrita el VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.-----\*\*\*\* 13) Mediante compra del SEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (6.96%) de derechos y acciones a los señores VILLA GUALOTO LUIS ENRIQUE casado, LLUGLLUNA GUALOTO CESAR IVAN casado, GUALOTO MORALES MARIA FELIZA, casado, GUALOTO GONZALEZ SEGUNDO MIGUEL casado, VILLA GUALOTO JAIME RAMIRO casado, VILLA GUALOTO BLANCA YOLANDA, casado, VILLA GUALOTO LILIAN DE LOURDES casado, VILLA GUALOTO MIRYAM Página 5 JOSEFINA, casado, GUALOTO SIMBAÑA NELLY DEL PILAR soltero, VILLA GUALOTO MARIA INES casado, según escritura pública otorgada el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita EL VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.- Aclarada, por escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina inscrita el veinte y cuatro de agosto del mismo año rep 53201.- 14) Mediante compra del CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS CERO NUEVE POR CIENTO (4.8609%), a LUIS ENRIQUE VILLA GUALOTO, casado, por sus propios derechos y como mandatario de los señores CESAR IVAN LLUGLLUNA GUALOTO, casado, MARIA FELIZA GUALOTO MORALES, casada, SEGUNDO MIGUEL GUALOTO GONZALEZ, casado, JAIME RAMIRO VILLA GUALOTO, casado, MARIA INES VILLA GUALOTO, casada, BLANCA YOLANDA VILLA GUALOTO, casada, LILIAN DE LOURDES VILLA GUALOTO, casada, MIRIAM JOSEFINA VILLA GUALOTO, casada y NELLY DEL PILAR GUALOTO SIMBAÑA, soltera, según poder que se inserta en copia; según consta de la escritura celebrada el veinte y tres de Junio del año dos mil seis, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres; inscrita el CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. 15) Mediante compra del DOS PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES(2.33%), a LUIS ENRIQUE VILLA GUALOTO, casado y otros, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.----- 16) Derechos y acciones sobrantes adquiridos en Mayor Extensión, mediante adjudicación hecha por la CONGREGACIÓN DE MISIONEROS OBLATOS, según Acta dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización protocolizada el seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, ante el notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.--- Al margen de la presente inscripción, se encuentra marginada una sentencia y es como sigue con número de Repertorio 64917 y número de inscripción 3007 del Registro de Sentencias Varias tomo 134, y con fecha VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, notifica el secretario del Juzgado TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, CON LA SENTENCIA DICTADA EL ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, (11-10-1976), CUYA COPIA SE ADJUNTA EN CINCO (5) FOJAS UTILES, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO NUMERO 802-1976, MEDIANTE EL CUAL SE PROCEDE A COPIAR TEXTUALMENTE Y DICE: " JUZGADO TERCERO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, a 11 de Octubre de 1976.- Las 9 a.m. VISTOS.- Jesús Rigoberto Correa, en su calidad de Superior General de la Comunidad de Padres Oblatos del Ecuador y Presidente del Consejo Gubernativo de los Bienes de la misma, como acreditada con la compulsiva auténtica de su nombramiento legalmente registrado (fs. 27), cuyos derechos litigiosos ha cedido, en esa misma calidad, a favor de Segundo Alfonso Guacollante Gualoto, por valor recibido, según la respectiva nota que debidamente reconocida se ha mandado agregar y notificar al demandado para los fines legales del caso (fs. 38 y v.), demanda a Miguel Gualoto Farinango la resolución de la compra-venta y el restablecimiento del derecho de dominio y de la posesión de su representada, sobre un lote de terreno de la superficie de 17.500,00 metros cuadrados, que fue parte de la hacienda Bellavista de su propiedad y que pertenece a la jurisdicción de la parroquia de Calderón de este cantón Quito.- Compra venta que afirma se celebró mediante un acta de transferencia de dominio autorizada por el IERAC, el 9 de enero de 1965 y protocolizada en la Notaría Primera de este cantón, el 6 de Febrero de igual año. Le demanda, también el pago de los daños y perjuicios consistentes en los frutos civiles y naturales de que ha gozado mientras ha usufructuado de ese lote de terreno. Funda sus reclamos en el hecho de que el comprador no ha cumplido con la obligación que asumió de pagar el precio de la compra venta en el plazo estipulado.- Citado el demandado y el Director Ejecutivo del IERAC, la relación jurídico procesal entre los litigantes ha quedado establecida con la negativa pura y simple a los fundamentos en que se apoya la acción, pues, no otro cosa significa el silencio que ha guardado el demandado, tanto como el IERAC, al dejar de dar contestación a la demanda y por lo cual, a solicitud del actor se declaró la rebeldía de los mismos.- tramitada la causa y estando en estado de decidirse, precisa que se haga el siguiente análisis.- 1).- a la causa se ha dado el trámite de juicio ordinario que es el que le corresponde, sin que se haya incurrido en omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que el proceso es válido.- 2).- La respectiva estación probatoria la demandante ha justificado el que fue propietaria de la Página 6 hacienda Bellavista ubicada en la parroquia Calderón de este Cantón Quito ( títulos de fs. 8 a 10 y 11 a 15), que esta hacienda, por la intervención del IERAC, ha quedado totalmente fraccionada (plano de parcelación de fs. 26); c).- Que a consecuencia de dicha intervención y así fraccionada la hacienda, los lotes resultantes de tal parcelamiento se ha adjudicado en buena parte el número, en favor de los trabajadores precaristas de la misma, así unos una cabida determinada, en forma gratuita, por sus derechos tales y a otros, asimismo una parte en forma gratuita por sus derechos y otra parte, adicionalmente, en compra venta, al precio de 7.000,00 sucres la hectárea, pagadero el 10% al suscribirse el acta de adjudicaciones y el saldo en cinco años plazo, mediante cuotas anuales iguales y sin interés alguno (acta de " transferencia de dominio de terrenos de la hacienda Bellavista " de fs. 16 a 25) y d).- Que al mandado Miguel Gualoto Farinango, en esa acta autorizada por el delegado del Director Ejecutivo del IERAC, de fecha 9 de enero de 1965, protocolizada el 6 de Febrero del propio año, en la Notaría ahora a cargo del Dr. Wladimiro Villalba, se le ha adjudicado una superficie de una hectárea en forma gratuita por sus derechos de precarista y adicionalmente se le ha dado en compra-venta otra superficie de 17.500,00 metros cuadrados, en un sólo cuerpo comprendido dentro de estos linderos y extensiones: NORTE.- El lote que en el acta se dice adjudicado a Francisco Simbaña pero que en la diligencia de inspección al terreno (fs. 30 a 31), se estableció que es de Miguel A. Simbaña Pillajo; SUR.- Con un frente de 300,00 metros, la carretera pública, ORIENTE, con 80,00 metros de extensión, terrenos de la hacienda que ahora aparece vendido a Luis, A. Simbaña; y OCCIDENTE.- El lote de Pablo Quisilema, existiendo de por medio una acequia seca.- El precio y forma de pago de la compra venta es igual al ya indicado (Nro. 11 en el orden de las adjudicaciones en aquella acta); 3).- En la diligencia de inspección (fs. 30 a 31) y con el informe de los peritos Balladares y Sánchez (fs. 32 a 33), ha quedado singularizado e identificado lo que fue el objeto de la





adjudicación "gratuita" y lo que ha comprendido la "compra venta", de lo que el demandado está en posesión. A lo primero corresponde el lote de una hectárea signado con el Nro. 57-A en el croquis de los peritos (fs. 32) y que coincide con el Nro. 63-A en el plano de fraccionamiento de la hacienda (fs. 26), donde el adjudicatario tiene construidas dos medias aguas para su vivienda, lote que está circunscrito dentro de los siguientes linderos y extensiones: NORTE.- a lo largo de 132,00 metros, el lote de Miguel A. Simbaña Pillajo; SUR.- Igual longitud que la anterior, un camino público; ORIENTE.- En la extensión de 76,00 metros, el lote que ahora es de Luis A. Simbaña y OCCIDENTE.- Otra extensión igual, el lote que ha sido materia de la " compra venta", este signado con el número 57-B en el croquis de los peritos y con el Nro. 63-B en dicho plano de fraccionamiento de la hacienda que, a su vez está linderado así: NORTE a lo largo de 211,00 metros, el lote de Miguel A. Simbaña Pillajo; SUR.- En la longitud de 251 metros un camino público, ORIENTE, en la extensión de 76,00 metros, el lote adjudicado " gratuitamente al demandado; y OCCIDENTE.- Con 80, 60 metros, el lote de Pablo Quisilema, acequia seca al medio: 4).- El IERAC tuvo y continúa teniendo atribuciones para transferir el dominio de la propiedad inmueble rústica, pero sólo restringido a la adjudicación de sus propios bienes adquiridos en una cualesquiera de las formas determinadas por la misma ley (entre éstas las que pasan a su dominio por expropiación) y las tierras del Estado. Las de los particulares sólo tratándose del "huasipungo", una vez que el Inspector del Trabajo haya liquidado los derechos del huasipunguero y las que hubiere recibido, entregadas por dichos particulares para fines de reasentamiento de los arrimados. Todos los casos relativos al precarismo y tenencia precaria de la tierra sólo daban y dan facultad para que el IERAC, a solicitud del interesado intente la expropiación del predio afectado e ingresando de este modo a su patrimonio tales tierras, pueda adjudicarlas. Lo uno y lo otro, siguiendo los procedimientos señalados por las pertinentes leyes, a tales efectos (Arts. 16 literal b), 37, 45, 50, 68, 69, 78, 80, 81, 84 y 117, siguiendo su orden cronológico, de la ley de 1964 aplicable al entonces y luego con sus reformas de julio de 1967; 5).- La "Dación en pago" es un instituto jurídico por el cual el acreedor acepta "voluntariamente" en pago de la obligación originalmente debida, algo distinto a dinero (diccionario jurídico Omeba. Tomo V. Pág. 484)), La Ley de Reforma Agraria de 1964 instituyó con carácter obligatorio esta forma de pago para cancelar las obligaciones patronales en favor de los huasipungueros que, debido a la modalidad de trabajo, se mantenían suspendidas, especialmente las atinentes a prestaciones sociales (fondos de reserva y vacaciones anuales). Entonces, establecido que el pago de estas obligaciones debía hacer con la misma tierra ocupada por el trabajador ( huasipungo) y a los arromados mediante reasentamiento con la entrega del 10% de la superficie total del predio (por lo cual la transferencia de dominio efectuada obedeciendo a ello, mas se hace en calificársela de gratuita), para lo primero con carácter ocasional se facilitó la transferencia de dominio mediante " Acta celebrada ante el IERAC, una vez practicada la liquidación de los derechos, por el Inspector del trabajo (Arts. 68 y 69 de la ley de 1964). Fue tan ocasional que en la actual Ley de la materia ya no se contempla este procedimiento en el traspaso de la propiedad bajo el presupuesto de que por el tiempo transcurrido, tales formas de trabajo y de tenencia de la Página 7 tierra, estarán ya totalmente liquidadas; 6).- No pudo ni puede confundirse en esa forma de pago ( la "dación en pago") lo relativo a arrimados y precaristas y otras formas de tenencia de la tierra no autorizadas por la Ley, debido a que para lo primero ya se anotó la obligación impuestas al propietario no se extendió sino a la de entregar al IERAC el 10% de la superficie total del predio para que el organismo proceda al reasentamiento del arrimado (Art. 81), mientras que todos los otros casos de precarismo sólo fueron causa de expropiación y lo siguen siendo desde la expedición de la derogada Ley para la Abolición del Trabajo Precario (Arts. 2, 3 y 4), hasta la promulgación de la actual ley de Reforma Agraria (Nros. 2 y 7 del Art. 30), siempre manteniendo para estos casos el procedimiento que determinaban esas leyes y que determina la actual; 7).- No hay ley alguna que haya consentido al IERAC o que le consienta ahora solemnizar y legalizar la compra-venta de inmuebles rústicos por el simple acuerdo de los particulares interesados, por más que medie reclamación entre ellos. Téngase presente que en esta clase de contratos, como acto voluntario de los contratantes, siempre será el producto de su acuerdo, menos en los casos de venta forzosa que sólo opera por la vía judicial. Las facultades del IERAC a propósito de un acuerdo para la compra-venta de inmueble rústico, solo se limitaban a extender la necesaria autorización para el fraccionamiento de la tierra en parcelas menores a cinco hectáreas (con miras a evitar el minifundio)), hasta que el mismo IERAC, fije las "unidades agrícolas familiares", en el plazo que la ley le daba (Art. 42 de la Ley de 1964 y reforma de julio de 1967. Esta facultad se mantiene en la actual ley y extendida para los casos de compra-venta de minifundio y de los derechos y acciones de los condóminos cuando el minifundio pertenece a varios (Arts. 52 y 92 y sus reformas de septiembre de 1974. Celebrar ante el IERAC un contrato de " compra-venta" de inmueble rústico, a más de que se resta de la indispensable solemnidad al contrato, se corre el riesgo de lesionar los intereses de los organismos que participan en el producto de los gravámenes de esta clase de actos generan (timbres fiscales, alcabalas y sus adicionales, etc.) de cuyo pago se evadiría por la fácil modalidad de alcanzar que la compra-venta se celebra por acuerdo ante el IERAC, confundiéndose esta intervención con aquella obligada y respecto de los actos para los que se ha otorgado el beneficio de la exoneración de esta clase de impuestos; adjudicación del huasipungo (en el entonces) y, para la integración del minifundio (Arts. 44 y 165 de la Ley de 1964, 14 de la Ley para la abolición del trabajo precario y 103 de la vigente ley y sus reformas) Lo que es más desvirtuándose los propósitos de la reforma Agraria, se viola el ordenamiento jurídico contenido en el Estatuto jurídico de la nación que es único (o un todo porque, por su propia naturaleza, la compra-venta de esta clase de bienes sólo puede hacerse por escritura pública (inc. 2do. del C de P. C., 153 de la Ley Orgánica de la Función Judicial del entonces y 26 y más pertinentes de la ley notarial). También se pasan por alto las normas formales y de procedimiento inherentes a sólo las escrituras públicas en que debe contenerse esta clase de contratos y que son taxativas obligatorias, bajo pena de nulidad del acto, en la función notarial y en la de los Registradores de la Propiedad (Arts. 176 y 184 del C. de P. C. y las demás contenidas en la Ley Notarial y de Registro). De todo lo cual no se puede hacer abstracción dada la trascendencia de la compra-venta de inmuebles y más todavía en países como el nuestro donde la Ley tiene que ser tutelar no sólo en el aspecto social sino, también en el formal, para alejar del engaño al sujeto que tiene necesidad de contratar y que por iltrado es propenso a caer en él.- 8).- El examen legal que antecede vale dejar en claro que la compra-venta que se ha realizado en favor de Miguel Gualoto Farinango del lote de 17.500,00 metros cuadrados de terreno, que se singularizó antes, adolece de nulidad absoluta, que obliga al Juzgado a declararlo aún sin petición de parte, por aparecer de manifiesto en ese acto los vicios que lo invalidan, declaración que corresponde hacerlo por el mismo interés de la Ley, cuya defensa no sólo es atributo del ministerio público. Lo es, también y con muchas más razones, de los juzgadores apoyándose esta declaración en los preceptos de los Arts., 9, 10 y 1726 del C. C., sin que para el caso pueda aplicarse lo contemplado en la décima disposición transitoria de la Ley de Reforma Agraria vigente, porque nitidamente ella se concreta a sólo el cumplimiento de las actas transaccionales celebradas en los conflictos planteados por los campesinos y sus organizaciones, suscritas con intervención del IERAC, y que a lo más puede alcanzar hasta a las adjudicaciones directas de lo asignado para el reasentamiento de los arrimados, pero no a la compra-venta, de ningún bien inmueble. El acuerdo aprobado por el IERAC, puede tenerse sólo como la autorización legal para celebrar por escritura pública y ante Notario, el contrato de compra-venta; 9).- Si lo examinado no ameritare el derecho de la

426  
Cuatrocientos  
veintiseis





demandante para que se restablezca a su favor el dominio y la posesión de aquel lote de terreno con el consiguiente resarcimiento de los perjuicios y restitución de los frutos percibidos por el demandado que, en definitiva es lo que reclama la demandante, con iguales efectos procede la resolución de tal compra-venta por algún asomo de validez que tuviese si para esto se pretendiere le alcanza la d cima disposici n transitoria que se acab  de enunciar; resoluci n que procede porque el comprador no ha demostrado que pag  el precio de la compra-venta, ni consta que lo haya hecho hasta antes de recibirse P gina 8 a prueba esta causa (Arts. 1840 y 1842 del C. C), carga de esta prueba que le correspond  al demandado atenta su negativa a los fundamentos de la demanda que con respecto al pago, contiene una afirmaci n impl cita, cual es la de haber pagado, hecho  ste que, por tanto, ten a la obligaci n de probar y no lo ha hecho. M s bien, con su confesi n ficta (fs. 29va y 36) ha aceptado que ni siquiera pag  el 10% como cuota inicial del precio de esa singular compra-venta, seg n se compromet  en el acta respectiva; 10).- Con la inspecci n judicial practicada al terreno e informe pericial (quedaron sealados), se ha establecido que el demandado percibi  los frutos civiles provenientes del usufructo de la parcela de terreno, desde la fecha en que se lo entreg  la posesi n, por aquella acta de transferencia de dominio (09 de enero de 1965). Por lo que queda expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REP BLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la acci n deducida y respet ndose la adjudicaci n de la hect rea de terreno dada en pago por la liquidaci n de los derechos por la relaci n laboral mantenida entre los litigantes, en cambio, SE DEJA SIN EFECTO LA COMPRAVENTA del lote de 17.500 metros cuadrados de terreno, que fue parte de la hacienda Bollavista, de propiedad de la Comunidad de Padres Oblatos del Ecuador ubicada en la parroquia Calder n de este cant n Quito, comprendido dentro de los siguientes linderos y extensiones NORTE.- Con una longitud de 211,00 metros, de terreno de Miguel A. Simba a Pillajo; SUR.- Con un frente de 251,00 metros camino p blico; ORIENTE, con 76,metros, la adjudicaci n en favor del demandado por sus derechos de ex-arimado; y OCCIDENTE.- con una extensi n de 80,60 metros, el lote de Pablo Quisilema separado por una acequia seca. En consecuencia se ordena restablecer el derecho de dominio y la posesi n de este lote en favor de la demandante y por  sta, de Alfonso Guacollante Gualoto, en raz n de la cesi n de los derechos litigiosos que se ha hecho en su beneficio. Adem s de lo antedicho, al demandado Miguel Gualoto Farinango tambi n se le condena, adem s de lo que antecede, al resarcimiento de los perjuicios y restituci n de los frutos que ha percibido, lo cual deber  liquidarse sumariamente, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 915 del C. de P. C.- Notifiquese esta resoluci n al se or Registrador de l Propiedad del cant n Quito y al Director del departamento de Tierras del IERAC, para que marginen esta declaraci n en las inscripciones respectivas anotadas en los libros a su cargo.- Confi rse copia de esta misma resoluci n a Segundo Alfonso Guacollante Gualoto para que se protocolice en una Notar a de este cant n y se inscriba su primera copia en el Registro de la Propiedad de este mismo cant n, a fin de que le sirva de suficiente t tulo de transmisi n del dominio del inmueble descrito, a su favor, en virtud de lo que se ha ordenado.--- Repertorio 56686 CON FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, notifica el NOTARIO CUARTO (4) DEL CANTON QUITO, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, CON EL ACTA OTORGADA EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, (15-07-2002), MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SEÑORES: MIGUEL GUALOTO FARINANGO Y JOSEFA MORALES QUISILEMA EN FAVOR DE SU HIJA SEÑORA: MARIA FELIZA GUALOTO MORALES Y DE SUS NIETOS SEÑORES: LUIS ENRIQUE, JAIME RAMIRO, MARIA INES, BLANCA YOLANDA, LILIAN DE LOURDES Y MIRYAN JOSEFINA VILLA GUALOTO, SEGUNDO MIGUEL GUALOTO GONZALEZ Y NELY DEL PILAR GUALOTO SIMBAÑA Y CESAR IVAN LLUGLLUNA GUALOTO, QUIENES HEREDAN AL CAUSANTE POR DERECHO DE REPRESENTACION DE SUS DIFUNTOS PADRES LOS SEÑORES: MARIA HERLINDA, JOSE ANTONIO, MARIA HILDA GUALOTO MORALES; RESPECTIVAMENTE.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE SU HIJO EL SEÑOR: JUAN GUALOTO MORALES Y DE SUS NIETOS: CESAR IVAN, JOSÉ ALONSO, JOSÉ MÉSAS, GLORIA MARIA, ANGEL LLUGLLUNA GUALOTO, QUE NO HAN COMPARECIDO A ESTA DILIGENCIA Y DEL DERECHO DE TERCEROS.-

## Objeto

Con estos antecedentes el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Representado por: H CTOR FERNANDO ZAMORANO CEVALLOS, en su calidad de DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO, seg n documentos insertos en copia y JORGE LORENZO MANYA ORTIZ, CASADO con MAGALI VICTORIA PUCACHAQUI MONTA, WILSON MARCELO MASABANDA VALLADARES, CASADO con MAYRA ISABEL SIMBA A TASIGUANO, HUGO IVAN IPAZ YEPEZ, SOLTERO, GABRIELA DE LOS  NGELES IPAZ YEPEZ, SOLTERO, DANNY JOEL ESPIN MORALES, CASADO con ROSA LUZ SINCHI MORQUECHO, BLANCA DORALIZA SINCHI MORQUECHO, SOLTERO, MARIA OLGA ATUPA A MALAN, CASADO con DARLIN PAUL NARVAEZ CEVALLOS, LUIS HUMBERTO PILLAJO GUALOTO, CASADO con MAR A BEATRIZ SAMUEZA SIMBA A, ANTONIO JOS  BORJA FLORES, SOLTERO, SEGUNDO GUILLERMO PAREDES PUCA, CASADO con MERCEDES MAR A VINTIMILLA MARCATOMA, LUIS MARCELO GUALPA LEMA, CASADO con SANDRA VERONICA GUERRERO DIAS, EDMUNDO RIGOBERTO SALAZAR REINA, CASADO con MAR A DEL CARMEN AYALA CHAPUES, JOS  ANTONIO GUALPA LEMA, CASADO con NELLY CARMEN GUERRERO DIAS, LUIS MARCELO GUALPA LEMA, CASADO con SANDRA VER NICA GUERRERO DIAS, MERCEDES MAR A VINTIMILLA MARCATOMA, CASADO con SEGUNDO GUILLERMO PAREDES PUCA, MERCEDES MARIA VINTIMILLA MARCATOMA, CASADO con SEGUNDO GUILLERMO PAREDES PUCA, , DOLORES TARGELIA PAREDES PUCA, CASADO con CARLOS HUMBERTO LLIVE ALMACHE, VER NICA ADRIANA MENA PAREDES, CASADO con JOS  FRANCISCO SEGOVIA SARMIENTO, convienen en celebrar el contrato de RESOLUCI N DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE  REAS, en el cual en su parte RESOLUTIVA es como sigue: RESUELVE: Rectificar el error t cnico de medida del predio No. 767745, clave catastral No.1411901023, ubicado en la parroquia CALDER N, del Cant n Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del se or PAREDES PUGA SEGUNDO GUILLERMO, en el cual existe un diferencia de 1.740.35 m2, entre el  rea de la escritura y la  ltima medici n practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 8.259.65 m2.- Una vez que cause estado la presente Resoluci n protocol cese en una Notar a, cumplido que sea, inscribase en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitir  a la Direcci n Metropolitana de Catastro, una copia de la presente resoluci n con la respectiva raz n de inscripci n en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; documento con el cual se proceder  con la actualizaci n catastral correspondiente.- Notifiquese y C mplase.

## Valor Comercial



Av. Amazonas N31-181 y Mariana de Jes s - PBX: 395 2300  
www.registrodelapropiedadquito.gob.ec

Registro de la  
PROPIEDAD

Por un  
Quito  
Digno



## Gravámenes y Limitaciones

A fojas ciento nueve, número sesenta y nueve, repertorio 6844, del Registro de Demandas, tomo ciento diez y con fecha DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE,, \*\*\* A fojas 2197, numero 373, repertorio 28794, del Registro de Demandas, tomo 139 y con fecha VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, a las ONCE horas, y DOS minutos, Con Rep. 19947, del Registro de Demandas, tomo 139 y con fecha VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, a las ONCE horas, y VEINTE minutos, se presentó el auto de DOCE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, A fojas 7509, En el número 4008 repertorio 26097, del Registro de Hipotecas, tomo ciento cuarenta y con fecha nueve de abril del dos mil nueve, se halla inscrita la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES. En el registro de Demandas, Rep. 55593 y con fecha VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se presentó el auto de NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, En el Registro de Demandas, con Rep.58226, y con fecha veinte y seis de agosto del dos mil once, VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, a las DOCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de SEIS DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, A fojas 17770, número 9469, bajo repertorio 51830, del Registro de Hipotecas del tomo ciento cuarenta y tres, y con fecha VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL DOCE mediante escritura pública otorgada el diecinueve de enero del dos mil cuatro ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, consta que: el señor LUIS ENRIQUE VILLA GUALOTO, A fojas 6352, con número 1885, rep. 76536 y con fecha VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ del registro de PROHIBICIONES se halla inscrito el auto de DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ dictado por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio EJECUTIVO N° -Fecha de Inscripción: 13 de Octubre de 2018 a las 16:04 Nro. Inscripción: 10633 Fecha de Repertorio: 11 de Octubre de 2018 a las 14:48 Nro. Repertorio: 2018082650 Nro. Tramite: 328982 Nro. Petición: 351920 Libro: PROHIBICIONES PERSONALES Entidad: JUZGADO . Tipo de Contrato: PROHIBICIÓN PERSONAL Parroquias GENERAL Objeto En Quito, a ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, se presentó el oficio No. DP17-12065-JC-2018, de 27 de Agosto del 2018, Fecha de Inscripción: 20 de Enero de 2021 a las 12:50 Nro. Inscripción: 544 Fecha de Repertorio: 19 de Enero de 2021 a las 15:07 Nro. Repertorio: 2021004764 Nro. Tramite: 1242920 Nro. Petición: 1328527 Libro: PROHIBICIONES PERSONALES Entidad: JUZGADO . Tipo de Contrato: PROHIBICIÓN PERSONAL Parroquias GENERAL Objeto En Quito, a 19 de Enero del 2021, se presentó el Oficio No. JC-COOPERARE-0324-2021, de 4 de Enero del 2021, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por el señor Juez de COACTIVAS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPERARE LTDA.,

## Observaciones

Se presenta el Certificado de Gravámenes Número de Trámite: 1885104 Número de Petición: 1995074 Fecha de Petición: 10 de Junio de 2022 a las 16:11 Número de Certificado: 1930508 Fecha emisión: 13 de Junio de 2022 a las 21:33, Responsable: WPSN Revisión: WPSN.- EL REGISTRADOR.-



Municipio  
de Quito

Inscriptor: DDLA  
Revisor: DDLA

Documento firmado electrónicamente

